



REGISTRADA BAJO EL Nº 8711/17
CORRESPONDE EXPTE. B-10579/17

VISTO:

El Expediente 10579/17 por el cual se eleva un proyecto de ordenanza tendiente a modificar la ordenanza vigente 2778/91; y

CONSIDERANDO:

Que la ordenanza municipal 2778/91 establece la creación de un FONDO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA destinado a resolver problemas habitacionales de interés social fomentando la construcción, refacción y/o ampliación de las mismas, provisión de infraestructuras, compra o financiación de terrenos y materiales con ese destino.

Que sin perjuicio de las bondades que surgen de la norma local en cuestión se ha advertido-a raíz de observaciones formuladas por el área de la SECRETARIA, VIVIENDA Y OBRA PUBLICA SOCIAL- que la presente ordenanza obstaculiza la contratación y/o adquisiciones de otros rubros (v. gr maquinaria o bienes de capital, como cualquier otro tipo de contratación de bienes y/o servicios necesarios para brindar una infraestructura de servicios públicos, entre otros) que son imprescindibles para llevar a cabo la ardua tarea de resolver los problemas de viviendas de interés social.

Que el artículo 2 de la ordenanza vigente establece que “EL FONDO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA”, podrá destinarse a la construcción, refacción y/o ampliación de viviendas de interés social, provisión de infraestructura y compra o financiación de terrenos y/o materiales con destino a la construcción de unidades habitacionales”.

En ese sentido, la amplitud de la materia a resolver desborda los límites del articulado instituido por la ordenanza 2778/91, con lo cual, a los efectos de poder tener una plataforma legal que permita adquirir y/o contratar bienes y/o servicios necesario para brindar una infraestructura de servicios públicos destinada a los

finest establecidos en la norma en vigor, se comparte el criterio puesto de manifiesto por el Departamento Ejecutivo para modificar el artículo 2 de la mencionada ordenanza.

POR LO EXPUESTO:

El Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Pergamino, en la Décimo Cuarta Sesión Ordinaria, realizada el día 14 de noviembre de 2017 aprobó por unanimidad la siguiente

ORDENANZA:

ARTICULO Nº 1: Modifíquese el Artículo Nº 2 de la Ordenanza Nº 2778/91 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Los recursos a que se refiere el artículo siguiente serán destinados exclusivamente a financiar total o parcialmente todos o algunos de los siguientes conceptos:

a) La compra de tierras con destino a loteos sociales.

b) Compra de materiales para la construcción, ampliación y/o refacción de viviendas

c) Compra de materiales para la construcción y provisión de infraestructura de servicios públicos.

d) Contratación de mano de obra y servicios.

e) Compra de equipamiento, maquinaria o bienes de capital, como cualquier otro tipo de contratación de bienes y/o servicios necesarios para brindar una infraestructura de servicios públicos, que permita alcanzar los objetivos previstos en la presente.

f) Planes de realojamiento habitacional o de regularización integral de asentamientos precarios, según ordenanza que se dicte en la materia”

ARTICULO Nº 2: Regístrese-Publíquese y dése al Boletín Oficial. Tome intervención CONTADURIA MUNICIPAL, SECRETARIA DE TIERRA, VIVIENDA Y OBRAS SOCIALES.

ARTICULO Nº 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

ORDENANZA Nº 8711/17.-

FIRMADO: LUCIO Q. TEZON – PRESIDENTE-
MARIA FERNANDA ALEGRE – SECRETARIA –

REGISTRO N°3838/17
CORRESPONDE EXPTE. B-10579/17

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PERGAMINO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la ordenanza n° 8711/17.-

ARTICULO 2º.- Regístrese, dése al BOLETIN MUNICIPAL, publíquese y tome conocimiento SUBSECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS, CONTADURIA Y SECRETARIA DE TIERRAS, VIVIENDA Y OBRA PUBLICA SOCIAL.-

PERGAMINO, 24 de noviembre de 2017.
S.G.

FIRMADO:

**JAVIER ARTURO MARTINEZ – INTENDENTE MUNICIPAL
PARTIDO DE PERGAMINO**

**JUAN MANUEL RICO ZINI – ABOGADO – SECRETARIO DE
GOBIERNO
PARTIDO DE PERGAMINO**